



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 802 - 2019-GRLL/GOB.

Trujillo, 25 MAR 2019

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 092-2018-GR-LL/CR de fecha 4 de diciembre de 2018; Informe Técnico N° 0089-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR y el Oficio N° 614-2018-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 12 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la armonía regional, fomentan las inversiones; actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar a sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Concejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y el artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica antes glosada, respectivamente;

Que, mediante ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, el Artículo 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prevé que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes, conforma a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la presente Ley, y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" en cuyo numeral 6.5.1 Donación inciso 6.5.1.2), establece Los Procedimientos para llevar a cabo la donación de bienes muebles dados de baja;

Que, en cumplimiento a los numerales 6.5.1.1, 6.5.1.2 y 6.5.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para el acto de disposición de donación de los bienes muebles dados de baja de Propiedad del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con la facultad que le atribuye el Artículo 15° inciso i) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, el Concejo Regional de la Libertad, mediante Acuerdo Regional N° 092-2018-GR-LL/CR, autoriza la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de Donación de (08) Ocho bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dados en Afectación en Uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GR-LL-GGR/GRA de fecha 18 de febrero de 2014 y dados de baja mediante la Resolución Gerencial Regional N° 189-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de setiembre de 2018, a favor del **CENTRO DE SALUD "ALTO**



PERU" DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 14-2014-GRLL-GGR/GRA de fecha 18 de Febrero de 2014, en su artículo Primero señala: APROBAR la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La libertad, a favor de las Entidades Públicas solicitantes del Departamento y Región La Libertad...";

INFORME N° 001-2018- GR.LL.GGR/GRSS/UESAC/C.S.ALTO PERU, de fecha 31 de Mayo de 2018, el jefe del Puesto de Sausal – Alto Perú, Médico Cirujano don Edgard Ricardo Palma Vásquez presenta su Informe de Necesidad de uso de ocho bienes muebles que fueron dados en Afectado en Uso el año 2014, estos bienes es de gran ayuda para mejorar la calidad de vida de la comunidad; es de necesidad solicitar la donación de dichos bienes que fueron otorgados a nuestra institución en ejercicios anteriores en afectación en Uso para el cumplimiento de nuestros fines y objetivos institucionales;

Que, mediante OFICIO N° 029-2018-GR.LL.GGR/GRSS/UESAC/C.S.ALTO PERU, de fecha 04 de junio de 2018, el jefe del Puesto de Salud "ALTO PERU" – Sausal, Médico Cirujano Edgardo Ricardo Palma Vásquez, identificado con DNI N°42326377, solicita la transferencia definitiva de Donación de ocho bienes muebles en desuso que fueron dados en afectación en uso en periodos anteriores donde fuimos beneficiados con dichos operativos siendo de nuestra utilidad, adjunta relación de bienes para solicitarlos en donación. Adjunta a su oficio como de DNI, Memorando N° 0135-2018-GR.LL.GGR/GRSS/UESA-D (designación de jefe del puesto de salud);

Que, mediante INFORME N° 49-2018-GRLL-GRA-SGGP/RMSA de fecha 25 de Setiembre de 2018, la Ingeniera Rosalyn Milagros Sánchez Araujo, encargada del Área de Base de Bienes Codificables de la Subgerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional de La Libertad informa al Ingeniero Jorge Enrique Dextre Pimentel, Subgerente de Gestión Patrimonial, que de acuerdo al proveído según documento de la referencia se está alcanzando la relación de los bienes patrimoniales que fueron dados en Afectación en Uso a diferentes Instituciones y a su vez están solicitando la transferencia definitiva en la modalidad de donación que a continuación se detallan: anexo N° 05 establece que ocho bienes muebles que están dados en Afectación de Uso según Resolución Gerencial Regional N° 14-2014-GHLL-GGER/GRA; lo cual se puede corroborar en los cuadros que se anexa al presente informe;

Que, mediante INFORME N° 0078-2018-GRLL-GRA-SGGP/MPMV de fecha 28 de Agosto de 2018, la Técnico Administrativo Marcela P. Mejía Velásquez, encargada del Área de Conciliación y Depreciación Contable de la Subgerencia de Gestión Patrimonial le remite al Ingeniero Jorge Enrique Dextre Pimentel, Subgerente de Gestión Patrimonial, los cuadros con los valores de depreciación de los bienes muebles solicitados en donación por el Centro de Salud "ALTO PERU" – Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Región La Libertad;

Que, con INFORME N° 70-2018-GRLL-GRA-SGGP-RCR, del 14 de setiembre del 2018, el Técnico Administrativo II Rodrigo Cruzado Rivera del Área de Custodia de Bienes Muebles de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial comunica e informa al Sub Gerente de Gestión Patrimonial Ing. Jorge Enrique Dextre Pimentel, que el señor Edgardo Ricardo Palma Vásquez jefe del Centro de Salud "ALTO PERU" del Centro Poblado de Sausal, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Región La Libertad solicita la donación de ocho bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, en estado malo los mencionados bienes que se les entrego en años anteriores, y para recoger estos bienes por parte del Gobierno Regional de La Libertad generaría un costo mucho de ellos han sido reparados por su Institución y dar un mejor servicio, sugiere que se le done a la Institución solicitada mediante aprobación del Consejo Regional;

Que, mediante INFORME TECNICO N° 079-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 17 de setiembre de 2018,"... se recomendó a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de la Libertad, APROBAR la BAJA contable y patrimonial de ocho bienes muebles...";

Que, mediante MEMORANDO N° 181-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 03 de octubre de 2018, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de La Libertad remitió el expediente administrativo original en 35 folios y la Resolución Gerencial Regional N° 189-2018/-GR-LL-GGR/GRA, de fecha 26 de setiembre de 2018, que en su Artículo Primero señala: "APROBAR la Baja Contable y Patrimonial de Ocho (08) bienes muebles por la causal de "Estado de Excedencia", cuyo valor de Adquisición asciende a un total de mil





setecientos setenta y cuatro con 24/100 soles (S/ 1,774.24), Depreciación Acumulada de mil quinientos setenta y uno con 29/100 soles (S/ 1,571.29) al 31 de Julio del 2018 y un valor Neto de noventa y tres con 76/100 Soles (S/ 93.76), que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad...";



Que, habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo que contiene la solicitud de donación de ocho (08) bienes muebles dados en Afectación en Uso con Resolución Gerencial Regional N° 14-2014-GRLL-GGR/GRA, de fecha 18 de febrero de 2014, y dado de baja aprobado mediante RGR N° 189-2018-GR-LL-GGR/GRA de fecha 26 de setiembre de 2018,



Que, mediante INFORME TECNICO N° 089-2018-GRLL-GRA/SGGP-CASR emitido por la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, concluye que, teniendo en consideración que los bienes muebles cumplen con las normas administrativas establecidas para tales fines, de lo actuado al respecto, servirá para sustentar el acto de disposición correspondiente de donación, según los procedimientos establecidos en el inciso 6.5.1.2), de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución 046-2015/SBN; por lo que recomienda a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, DERIVAR al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo de bienes muebles dados de baja propuestos para donación, de conformidad con lo prescrito en el inciso i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la donación de estos bienes a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, y Directiva N° 001-2015/SBN, posterior a ello se elaborará la Resolución de donación y el acta de entrega – recepción;



Que, habiéndose revisado y evaluado el expediente administrativo que contiene la solicitud de donación de 08 (ocho) bienes muebles dados en Afectación en Uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GR-LL-GGR/GRA de fecha 18 de febrero de 2014 y dados de baja mediante la Resolución Gerencial Regional N° 189-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de setiembre de 2018, a favor del **CENTRO DE SALUD "ALTO PERU" DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD**; propuestos para donación;



Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DONAR, Ocho (08) bienes muebles dados en Afectación en Uso mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GR-LL-GGR/GRA de fecha 18 de febrero de 2014 y dados de baja mediante la Resolución Gerencial Regional N° 189-2018-GRLL-GGR/GRA, de fecha 26 de setiembre de 2018, a favor del **CENTRO DE SALUD "ALTO PERU" DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD**, conforme a la siguientes descripciones:

| N° | DENOMINACIÓN | CÓDIGO PATRIMONIAL | DETALLE TÉCNICO | | | | | ESTADO | CUENTA | VALOR ADQ (S/) | DEPRECIACION ACUM. (S/.) AL 31 JULIO 2018 | VALOR NETO (S/) | CAUSAL DE BAJA |
|----|--|--------------------|-----------------|----------|-------|---------|------|---------|-------------|----------------|---|-----------------|----------------------|
| | | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | AÑO | | | | | | |
| 01 | ARCHIVADOR DE METAL (DE 4 CAJONES C/CAJA FUIERTE COLOR CREMA Y AZUL) | 746403890147 | S/MARCA | S/MODELO | PLOMO | S/SERIE | 1993 | MALO | 1503.020102 | 63.66 | 62.66 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | ARCHIVADOR DE METAL (04 GAVETAS) | 746403890153 | S/MARCA | S/MODELO | PLOMO | S/SERIE | 1991 | REGULAR | 1503.020102 | 240.00 | 239.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---------------|--|--------------|---------|----------|--------------|---------|------|------|-------------|-----------------|----------------|--------------|----------------------|
| 01 | ESCRITORIO DE METAL Y MADERA(7 GAVETAS, TABLERO MADERA-FORMIVA) | 746438470005 | S/MARCA | S/MODELO | CREMA | S/SERIE | 1987 | MALO | 1503.020102 | 156.39 | 155.39 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | NODULO DE MADERA (DE CAOVA CON 01 CAJON Y 02 DIVISIONES) | 746460170010 | S/MARCA | S/MODELO | MARRON | S/SERIE | 1993 | MALO | 1503.020102 | 640.00 | 639.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | SILLA FIJA DE OTRO MATERIAL (DE PLASTICO) | 746482550257 | S/MARCA | S/MODELO | BLANCO | S/SERIE | 1995 | MALO | 1503.020102 | 35.00 | 34.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | SILLA GIRATORIA DE METAL (4 GARRUCHAS, TAPIZ MARROQUIN) | 746483900027 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO/ PLOMO | S/SERIE | 1997 | MALO | 9105.0303 | 59.19 | | | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | SILLON GIRATORIO (CON TAPIZ DE TELA EN RESPALDO Y ASIENTO, BASE 04 GARRUCHAS). | 746488310215 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/SERIE | 2010 | MALO | 1503.020102 | 360.00 | 272.24 | 87.76 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| 01 | SILLON GIRATORIO (TAPIZ TELA EN ESPALDAR Y ASIENTO, 05 GARRUCHAS) | 746488310296 | S/MARCA | S/MODELO | NEGRO | S/SERIE | 2011 | MALO | 1503.020102 | 220.00 | 169.00 | 1.00 | ESTADO DE EXCEDENCIA |
| TOTAL: | | | | | | | | | | 1,774.24 | 1571.29 | 93.76 | |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXTINGUIR la afectación en uso de los bienes que fueron afectados mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2014-GRLL-GGR/GRA de fecha 18 de febrero de 2014; de los bienes donados.

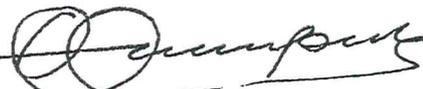
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el acta de entrega-recepción de (46) Cuarenta y Seis bienes muebles descrito en el Artículo Primero, transferidos a título gratuito, mediante la modalidad **DONACION**, a favor del **CENTRO DE SALUD "ALTO PERU" DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional La Libertad, y al **CENTRO DE SALUD "ALTO PERU" DEL CENTRO POBLADO DE SAUSAL, DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE REGION LA LIBERTAD;**

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



REGION LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel
 GOBERNADOR REGIONAL

